

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez hoy 25 de junio de 2021, el presente proceso para que resuelva sobre la solicitud de la parte demandante, recibida por correo el día 23 de junio de 2021. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **912**

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES**

Demandado: **HERNANDO GRUESO**

Radicado: **76-109-40-03-004-2015-00103-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a la solicitud de una persona que se denomina en el escrito apoderado judicial de la parte demandante, este juzgado determinó que el mismo no es parte dentro del proceso, no obra tampoco como apoderado, pues en el mismo ya se cuenta con representación, por lo que su solicitud será negada.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud del memorialista de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

y.g.c.

Código de verificación:

**332f356881b9dc4229a59855f29fc71174e3f37f963244f45f7f77bae382
0ee7**

Documento generado en 25/06/2021 05:28:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**